

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 5 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....PAG.2

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS, DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG.3

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Único.- Se modifican el tercer párrafo y el penúltimo párrafo de los CONSIDERANDOS, así como, los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.3, 2.2, 2.4.1, 2.5.1, y se agrega el inciso f), 2.5.2, y 5.2 de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Personas con Discapacidad, publicadas el 9 de julio de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

.....
.....

Que el Gobierno del Licenciado Gabino Cué Monteagudo considera necesaria la implementación de instrumentos de política pública, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, para que estén en igual de condiciones de calidad de vida, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los individuos en el estado de Oaxaca. En específico, para el presente ejercicio se otorgarán los apoyos a las personas menores de setenta años, con discapacidad motriz severa permanente y para las personas con discapacidad intelectual, dependiendo de la suficiencia presupuestal. Para el siguiente ejercicio se podrán ampliar los apoyos para personas con otro tipo de discapacidad.

Que las acciones de este Programa, están orientadas a la protección social, a la creación de condiciones que permitan a las personas que tengan una discapacidad motriz severa permanente y a las personas con discapacidad intelectual, contar con apoyos que coadyuven a su sustento y la adquisición de los insumos básicos que les permitan satisfacer sus necesidades primordiales y tener una vida digna; por lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.1.1 General

- El Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad se abocará a contribuir a la protección social y a mejorar el nivel de vida de las personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente y personas con discapacidad intelectual, que no tengan ingresos propios, que vivan en situación de pobreza y residan en el Estado de Oaxaca.

1.1.2 Específicos

- Incrementar el ingreso de las familias residentes en el Estado de Oaxaca, que cuenten entre sus miembros con una o más personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente y/o con una o más personas con discapacidad intelectual.
- Coadyuvar a la satisfacción de las necesidades básicas alimentarias de las personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente y de las personas con discapacidad intelectual, que residan en el Estado de Oaxaca.

1.2.1 General

- Regular el Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad y en específico a las personas con discapacidad motriz severa permanente y personas con discapacidad intelectual.

1.3 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Apoyo:
- Beneficiarios y Beneficiarias: Aquellas personas menores de 70 años, que tengan una discapacidad motriz severa permanente y/o discapacidad intelectual, con residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año, que vivan en situación de pobreza y que cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Contraloría:
- Discapacidad motriz severa y permanente: Toda limitación y restricción que se origina en una deficiencia motriz que afecta a una persona en forma permanente y le impide desempeñar por sí sola sus funciones básicas en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social y, en el caso de un adulto, constituye un impedimento total para desempeñar una ocupación o trabajo.
- Discapacidad Intelectual: Toda limitación y restricción que se origina en un retraso mental que afecta a una persona en forma permanente y le impide desempeñar por sí sola sus funciones básicas en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, y en el caso de un adulto, constituye un impedimento total para desempeñar una ocupación o trabajo.
- Retraso mental: Consiste en una adquisición lenta e incompleta de las habilidades cognitivas durante el desarrollo humano, que conduce finalmente a limitaciones sustanciales en el desenvolvimiento corriente. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que tiene lugar junto a limitaciones asociadas en dos o más de las

siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autogobierno, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Ejecutor:
- Jefe o Jefa de Familia: Padres, abuelos, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, cónyuge o cualquier persona que se encuentre al cuidado y sostén de la persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o de la persona con discapacidad intelectual,
- Módulos:
- Padrón:
- Pobreza: Situación de las familias que se encuentren al cuidado o sostén de una o más personas menores de 70 años, que tengan una discapacidad motriz severa permanente y/o personas con discapacidad intelectual, que consiste en carecer de ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias, de capacidades y patrimoniales.
- Programa: Al Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad y en específico a personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente y personas con discapacidad intelectual.
- Secretaría:

2.2 Población Objetivo

Serán sujetos de atención del Programa las personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y personas con discapacidad intelectual, que no tengan ingresos propios, que residan al menos durante el último año en el Estado de Oaxaca y que vivan en situación de pobreza.

2.4.1 Metas Físicas

Durante el presente ejercicio se atenderá a la población objetivo hasta alcanzar la meta de 25,000 mujeres y hombres menores de 70 años, con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual, con residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año, que no tengan ingresos propios y que vivan en situación de pobreza.

2.5.1 Requisitos

Los apoyos serán otorgados al jefe o jefa de familia quien tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- Estar a cargo de al menos una persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual.
-
-
-

Presentar la siguiente documentación oficial:

-
-
-
- Certificado médico original expedido por una institución de salud pública en el que se haga constar la discapacidad motriz severa permanente y/o discapacidad intelectual, del posible beneficiario o beneficiaria y su imposibilidad para trabajar, si está en edad de hacerlo.
-
- En caso de las personas con discapacidad intelectual, presentar una carta en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuentan con ingresos propios.

2.5.2 Criterios

.....
.....
El apoyo que recibirá el jefe o jefa de familia es de carácter personal e intransferible y será único, independientemente de que tenga bajo su cuidado más de una persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual.

La incorporación del número de beneficiarios o beneficiarias será hasta 25,000 y estará a cargo del Ejecutor.

5.2 Indicadores de Resultados

Indicadores Estratégicos

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Cobertura estatal	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual, que recibieron el apoyo/No. Total de personas que integran la población objetivo.	X 100	Anual
Oportunidad de entrega	No. De personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad	X 100	Bimestral

	intelectual, que recibieron el Apoyo durante el primer bimestre/No. Total de personas que integran la población objetivo.		
Costo unitario por Apoyo	Presupuesto ejercido / de Apoyos entregados	No.	X 100 Anual

Indicadores de Gestión.

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Eficiencia en cobertura	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual, atendidas/No. total población discapacitada.	X 100	Anual
Impacto	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o con discapacidad intelectual, que recibieron el Apoyo/No. de población objetivo.	X 100	Anual
Costo - eficiencia	Costo unitario más indirecto/Costo unitario.	X 100	Anual
Calidad	Puntaje total de encuestas/Puntaje ideal.	X 100	Anual

Indicadores de Programa

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Utilidad	Puntaje total de encuestas/Puntaje total ideal.	X 100	Anual
Padrón	Padrón del periodo a evaluar/Población total de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente y/o personas con discapacidad intelectual.	X 100	Anual
Deserción	Deserción del periodo a evaluar/Padrón total de afiliados	X 100	Anual
Suficiencia de recursos	Presupuesto otorgado / Presupuesto aprobado.	X 100	Anual

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Discapacitados, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

TERCERO.- Para cumplir con el objetivo del Programa Estatal de Apoyo a Personas con Discapacidad, por única ocasión los apoyos a todos los beneficiarios se otorgarán en forma retroactiva desde el mes de mayo de dos mil once.

CUARTO.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, de la Secretaría y del Ejecutor, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 05 de octubre de 2011

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADO GERARDO ALBINO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Único.- Se modifican los numerales 2.4.1 y 2.4.3 de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta y más años del Estado de Oaxaca, publicadas el 11 de julio de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

2.4.1 Metas físicas

Durante el ejercicio fiscal 2011, se beneficiará a un número aproximado de 27000 adultos mayores de 70 y más años residentes en el Estado de Oaxaca.

2.4.3 Programación presupuestal

Durante el presente ejercicio fiscal se ejercerán \$142,520,264.23 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) ...

Los adultos mayores inscritos en el Programa que hayan fallecido hasta antes de la publicación de la modificación a las Reglas de Operación el 11 de julio de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se les cubrirá el apoyo para gastos de defunción con el presupuesto destinado para tal fin, el resto se utilizará para el pago de Pensión Alimentaria de adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta y Más Años del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

TERCERO.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 05 de octubre de 2011.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. GERARDO ALBINO GONZÁLEZ

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL**

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

